

cláusulas decimoquinta y decimosesta de la convocatoria. El 20% restante se abonará previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Sexto. — La efectividad de la aprobación de esta propuesta de resolución de la consejera de Derechos Sociales queda condicionada a informe favorable del Servicio de Control y Fiscalización de Intervención General, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. — Comunicar a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que han presentado proyectos a la convocatoria su concesión o desestimación motivada.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la misma.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2015. — El secretario: P.D. de firma, la jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

## Área de Servicios Públicos y Personal

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos

#### Unidad de Policía Urbana

Núm. 12.785

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los Planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hace público el siguiente acuerdo de aprobación de Plan de autoprotección adoptado por el ilustrísimo señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 6 de noviembre de 2015.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1046670/15. Facultad de Ciencias (edificio Física-Químicas), en calle Pedro Cerbuna, 12.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2015. — El secretario general, P.D.: Departamento de Servicios Públicos, la letrado-jefe, Marta Castejón Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 12.773

Mercedes Gutiérrez Turrubia, en representación de Transportes Francisco Gutiérrez Monreal, S.L., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividades clasificadas para operador logístico y transporte de mercancías por carretera, en la parcela 7, sita en avenida Repol, núm. 25, del polígono industrial de La Ciruela.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados, puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### CADRETE

Núm. 12.772

Muebles Erpla, S.L., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de taller de carpintería (fabricación de mueble modular), con emplazamiento en calle Río Huerva, núm. 18, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

#### CALATORAO

Núm. 12.774

Por resolución de la concejala delegada de Hacienda de fecha 13 de noviembre de 2015 se acordó efectuar convocatoria para la concesión de la Beca de estudios calatortense.

#### BECA DE ESTUDIOS CALATORTENSE

##### Objeto.

Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Calatortao se crea la Beca de estudios calatortense que premiará, mediante una aportación económica, según el promedio de los ingresos familiares hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría universitaria: Una beca de 700 euros.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 200 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 200 euros.
- Categoría 4.º de ESO: Una beca de 100 euros.

##### Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de la "Beca Calatortense":

1. Categoría universitaria: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o estudios cursados en la Universidad Politécnica de La Almunia de Doña Godina, matriculados en el curso 2014-2015 y 2015-2016, en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus grados y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatortao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

2. Categoría ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatortao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en un grado superior durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

3. Categoría 2.º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatortao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 2.º de Bachillerato en este curso 2015-2016.

4. Categoría 4.º de ESO: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatortao, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en 4.º de ESO en este curso 2014-2015 y que actualmente se encuentren matriculados en algún grado medio o Bachillerato. A tal efecto, tendrán que presentar la matrícula de la anualidad 2015-2016.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

##### Cuantía.

La cuantía de la beca ascenderá a:

- Categoría universitaria: Una beca de 700 euros.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 200 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 200 euros.
- Categoría 4.º de ESO: Una beca de 100 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo 2015/2016.

##### Convocatoria.

Aprobados los pliegos de la convocatoria mediante resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, se ordenará su publicación en el BOPZ. El Ayuntamiento podrá hacer pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

El plazo de solicitud será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPZ.

##### Documentación de la solicitud.

Los alumnos que deseen solicitar la beca, deberán adjuntar los siguientes documentos:

• Todas las categorías:

1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
2. Copia compulsada del documento nacional de identidad.

• Categoría universitaria:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015
2. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.

3. Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2014/2015.

4. Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2014/2015.

• Categoría ciclo formativo superior/2.º Bachillerato/4.º ESO.

1. Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015.

2. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.

3. Copia compulsada del boletín de notas del curso 2014-2015.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

#### Instrucción.

Una vez finalizado el período de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y revisado el empadronamiento de los candidatos, la Concejalía de Economía y Hacienda dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho período, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la Beca de estudios calatorense.

Al mismo tiempo, se convocará a un jurado de evaluación compuesto por:

— Cuatro representantes del Ayuntamiento de Calatorao, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición, siendo la Concejalía de Hacienda la presidenta del mismo con el voto de calidad.

— Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Calatorao, siendo uno de ellos del cuerpo docente.

Actuará como secretario el secretario de la Corporación o la persona en quien delegue, teniendo voz pero no voto, levantando acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

#### Criterios de valoración.

Para la valoración, se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados, en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como "apto".

Para el resto de categorías, se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación.

#### Resolución definitiva.

El señor alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con el candidato que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las Becas de estudios calatorense.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

Calatorao, a 16 de octubre de 2015. — La concejala de Hacienda, Esperanza Pascual Lacárcel.

## ANEXO I

### Solicitud

D./Dña: \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_  
domiciliado/a en C/Plaza: \_\_\_\_\_  
nº: \_\_\_\_\_, piso: \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_  
localidad: \_\_\_\_\_

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE del Ayuntamiento de Calatorao para el área de Juventud, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

#### OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (señale con una X la que proceda)

Que no se han solicitado ninguna otra beca pública, subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que sí se han solicitado otras becas públicas, subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

ENTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO

#### DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
- Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2014/2015.
- Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2014/2015.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.
- Copia compulsada del boletín de notas del curso 2014-2015.

El solicitante.

Firma: \_\_\_\_\_

## CHIPRANA

Núm. 12.775

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015 y publicado en el BOPZ núm. 218, de 2 de septiembre de 2015, relativo al expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para 2016, se eleva a definitiva su aprobación provisional para su aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

El texto que se relaciona en anexo se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la mencionada aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la mencionada norma.

Chiprana, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECA Y AULA CANGURO MUNICIPAL

Artículo 10.

2. Se modifica la cuota para aula canguro que será de 60 euros al mes, cobrándose a mes vencido.

## COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.769

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comarca Ribera Alta del Ebro.*

Aprobada inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 30 de septiembre de 2015 la modificación del Reglamento regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 237, de 15 de octubre de 2015, y en el tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo de modificación queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### Texto modificado

El párrafo relativo a la composición del Consejo de Infancia y Adolescencia queda redactado de la siguiente manera:

Composición:

1. Formara parte del Consejo Comarcal de niños/as y adolescentes los/as niños/as que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. Serán elegidos/as, por sorteo, entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte de este Consejo, en los diferentes centros educativos.

2. La estructura orgánica del Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia y sus miembros o personas en quien deleguen será:

• Presidencia del Consejo: ejercida por el presidente de la Comarca o persona en quien delegue, en caso de ausencia.

• Vocales:

— La consejera de Servicios Sociales de la Comarca.

— Un/a representante de cada grupo político comarcal.

— Los técnicos comarcales procedentes de áreas vinculadas al sector de infancia y adolescencia (Servicios Sociales, Cultura, Deportes, Juventud, etc.).

— Hasta treinta y cuatro representantes infantiles, procurando una distribución igualitaria entre los diferentes niveles de educación y de género.

— Dos representantes de las AMPAS.

— De uno a dos representantes de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.

— Dos representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia y adolescencia.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Alagón, a 20 de noviembre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tórmex.

## COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.770

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca Ribera Alta del Ebro.*

Aprobada inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 30 de septiembre de 2015 la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y sometido a información pública por plazo de treinta días,